

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho del señor Juez el presente medio de control, informando que, transcurrido el término concedido en auto de 10 de febrero de la presente anualidad, la parte demandante no cumplió con la carga procesal designada.

8 de junio de 2023

JUAN MARTÍN RENDÓN CASTAÑO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
MANIZALES**

Manizales, ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN	17001 33 39 005 2017 00252 00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	JULIÁN ALBERTO VALENCIA LOAIZA Y OTROS
DEMANDADO:	E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO, COOMEVA E.P.S., CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR – CONFAMILIAR RIRALSADA -
LLAMADO EN GARANTÍA:	ALLIANZ SEGUROS S.A. y LIBERTY SEGUROS S.A.
ESTADO ELECTRÓNICO:	No. 084 de 9 de junio de 2023

REQUIÉRASE a la parte demandante para que acredite las gestiones realizadas en cumplimiento de medida de saneamiento adoptada desde el día 2 de septiembre de 2021, consistente en la remisión de la demanda con sus respectivos anexos, al correo electrónico de notificaciones judiciales de Coomeva E.P.S., y allegue al Despacho, la constancia de envío correspondiente. (Documento electrónico: 38SaneamientoNotificaciones.pdf)

Lo anterior, deberá realizarlo dentro de los 15 días siguientes a la notificación de esta providencia, so pena de dar aplicación al artículo 178 *ibídem*, relativo al desistimiento tácito del respectivo acto procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS GONZAGA MONCADA CANO
JUEZ.**